



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

## ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2022-CM/MDL.

Laredo, 25 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LAREDO, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de marzo del año 2022, bajo la presidencia del señor Alcalde Ing. MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO, y:

VISTO:

El Pedido del Señor Alcalde Ing. Miguel Orlando Chávez Castro solicita autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVES DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPI 0083- Ref.: OFICIO MÚLTIPLE N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, e Informe Legal N° 0460-2022-OAJ/MDL de fecha 23-03-2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 3373-2022 de fecha 22.03.2022, que contiene el Oficio Múltiple N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, suscrito digitalmente por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, donde comunica que la Resolución Ministerial N° 022-2022-VIVIENDA (FORMATO A), establece el diseño de la actividad 5006299 "Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua en su eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección con la provisión de insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD). Asimismo, se adjunta el convenio de cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el Gobierno Local, siendo la Municipalidad Distrital de Laredo priorizada.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La misma norma señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, visto el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO A TRAVES DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPI 0083"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES", señalamos que tiene como objeto la de establecer condiciones administrativas financieras y de operatividad entre el GOBIERNO LOCAL y el PNSR, a fin de implementar el Programa Presupuesto Institucional Sectorial referente a la Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua en su eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección con la provisión de insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD),

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

correspondientes al producto 3000882 Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad, asimismo es sostenible y está debidamente fundamentado, acorde con las normas correspondientes.

Asimismo, sostenemos que, es viable que el presente convenio pase a sesión de concejo para su respectiva aprobación, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° sobre las atribuciones del Concejo Municipal, señalando en el inciso 26) "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Consecuentemente, el artículo 20° señala las "Atribuciones del Alcalde", estableciendo en el inciso 31) "Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes".

Del mismo modo, el presente convenio guarda concordancia con lo prescrito en el artículo Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece las relaciones entre los gobiernos nacional, regional y local, señalando: "las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad".

Por otro lado, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, dispone que: "el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades".

Que, en el artículo "Las Relaciones de Cooperación de los Gobiernos Locales" del Dr. Marco Reyes Guerra, señala que: "El reconocimiento constitucional de autonomía a las diversas instancias territoriales para gestionar sus tareas con independencia y en un plano de igualdad ha de funcionar de tal forma que no suponga un menoscabo para la unidad del Estado. Bajo esa premisa, los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el representar a sus vecinos, promover el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su funciones. Ahora bien, en este empeño por conjugar ambas realidades (unidad y descentralización) deben situarse las diferentes técnicas de colaboración, como los principios de coordinación y cooperación, los cuales son técnicas jurídicas que reservan para lograr la necesaria unidad de actuación en un Estado descentralizado".

Así, en nuestro derecho positivo las Administraciones Públicas están sometidas al respeto de un deber genérico de colaboración, este deber reviste una doble faceta: "1) Respetar el ejercicio de la competencia atribuida a otras administraciones, lo que impone a cada una de ellas la obligación de ponderar en el ejercicio de sus competencias los intereses públicos ajenos, así como intercambiar información, efectuar consultas, deliberaciones, o audiencias recíprocas, en base al artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783.; 2) Exige la prestación de asistencia y de mutuo auxilio estipulado en el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 y el artículo VII de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972".

De igual forma, en el artículo citado, dispone en el punto 2.1) sobre Convenios: "Resultan ser el instrumento más adecuado para la cooperación interinstitucional (intersubjetiva) y consisten en acuerdos de voluntades entre entes públicos que se refieren al ejercicio de potestades propias de los entes que lo firman. En la actualidad estos convenios colaboración han adquirido una especial relevancia debido a la consolidación en el sector público de los principios de la personalidad jurídica y de la descentralización".

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 tiene como objetivo específico N°12: "fomentar la creación de mecanismos de articulación necesarios para lograr una coordinación eficiente entre las entidades públicas de los tres niveles de gobierno", además de señala como principio orientador de la política de modernización, la articulación intergubernamental e intersectorial.

De ello, las relaciones intergubernamentales comprenden implícitamente la coordinación, cooperación y colaboración como principios de relación entre las instancias de los niveles de gobierno, en el marco de la descentralización y una organización basada en competencias compartidas. Así tenemos que: "1) La colaboración, o apoyo mutuo es un deber y principio rector indispensable entre los niveles de gobierno, se utiliza cuando lo que puede hacer uno de los entes colaboradores no lo puede hacer el otro, de manera que sus actuaciones no son intercambiables sino complementarias bajo el principio de subsidiariedad, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley.; 2) La cooperación, se caracteriza por la voluntariedad de su realización. Se refiere a una forma de relación intergubernamental donde los niveles de gobierno establecen acuerdos de acción independiente para optimizar resultados en el ejercicio conjunto de competencias.; 3) La coordinación, se da a través de la existencia voluntaria de espacios e instrumentos de relación que hagan posible la generación de consensos, la información recíproca, la homogeneidad técnica en determinados aspectos, la acción conjunta y la implementación de acuerdos de manera complementaria de los niveles e instancias de gobierno y en el marco de sus roles, competencias y funciones".

Por consiguiente, este convenio tiene como finalidad promover la cooperación con la instancia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Municipalidad Distrital de Laredo, en la medida que ésta coadyuve a la mejor prestación de servicios y al óptimo ejercicio de la función pública.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que, se eleve al pleno del concejo el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO A TRAVES DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083", para su respectiva aprobación, de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, el pleno de Concejo Municipal, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD,

## ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la suscripción de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO A TRAVES DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083".

**ARTICULO SEGUNDO.** - FACULTAR al señor Alcalde Ing. Miguel Orlando Chávez Castro, la SUSCRIPCIÓN de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO A TRAVES DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS 0083".

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

**ARTICULO TERCERO.** - Los Convenios a ser suscritos por el Alcalde Distrital de Laredo - Provincia de Trujillo - Departamento de la Libertad, serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ING. MIGUEL O. CHAVEZ CASTRO  
ALCALDE

bie.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ